

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 00143 DE 2022
(junio 02)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 – Reglamento Interno de Trabajo”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

(...) “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

4. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para Bomberos de Bucaramanga”* la cual en el artículo 40 del reglamento; con relación a la jornada de trabajo se estableció:

(...) “ARTÍCULO 40.- JORNADA DE TRABAJO. El horario habitual de trabajo de los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga, acorde a sus funciones, se clasifica en:

PERSONAL CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Dirección General

Dirección Administrativa y Financiera

Oficinas Asesoras (Jurídica y Control interno)

Lunes a Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 M.↓

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 00143 DE 2022 (junio 02)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 – Reglamento Interno de Trabajo"

1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. Este horario podrá ser modificado temporalmente, mediante acto administrativo emitido por la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.

Parágrafo 2. En lo referente al horario de los capitanes e inspectores podrá ser modificado por la necesidad del servicio de acuerdo a la normatividad o estructura organizacional de la entidad

Capitanes Áreas:

De Capacitación

De Prevención y Seguridad

De Operaciones

Inspectores adscritos al Área de Prevención y Seguridad

PERSONAL CON FUNCIONES OPERATIVAS

Los empleados públicos que ejerzan funciones de Teniente de Bomberos, Bomberos II - Maquinista y Bomberos I, en razón a la naturaleza del Empleo, estarán distribuidos en las Tres (03) Compañías que cumplen Horario de Veinticuatro (24) Horas continuas de trabajo por Cuarenta y ocho (48) horas de descanso que equivalen a Dieciséis (16) horas de descanso por ocho (03) horas laboradas compensando de esta manera el tiempo de descanso obligatorio.

PARÁGRAFO: El personal con funciones operativas en lo referente al trabajo de los domingos y festivos es de naturaleza habitual, pues de acuerdo a los turnos asignados se tiene previsto que días domingos y festivos labora y cuáles no.

5. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 00142 del 2022 *"Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una jornada ordinaria, laboral mixta de doce (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021"* y en su artículo primero se estableció:

(...) "ARTÍCULO PRIMERO: Los empleados públicos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga prestarán sus servicios en una jornada ordinaria laboral mixta en los siguientes turnos: dos turnos de las 7:00 horas a las 19:00 horas; Dos (2) turnos de las 19:00 horas a las 7:00 horas, seguido de cuarenta y ocho horas de descanso, distribuidos en tres compañías.

6. Que, según el artículo segundo, de la Resolución No. 00142 del 2022 *"Por medio de la cual se ajusta el sistema de turnos del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga a una jornada ordinaria laboral mixta de doce (12) horas conforme a lo acordado por el Decreto 400 de 2021"* se estableció: ✚

EXCELENCIA Y COMPROMISO

20

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 00143 DE 2022
(junio 02)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 – Reglamento Interno de Trabajo”

(...) **“ARTÍCULO SEGUNDO.** *Este sistema de turnos entrará en vigencia el seis (06) de junio de 2022”*

7. Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se requiere modificar parcialmente el acto administrativo No 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo para Bomberos de Bucaramanga”* en lo que respecta a la jornada de trabajo del personal operativo de Bomberos de Bucaramanga.

8. Que no existe impedimento legal para modificar parcialmente el mentado Acto Administrativo.

Se plantea que sea el Capitán de Operaciones quien asuma la coordinación de las actividades de entrega de la atención de las emergencias que tengan lugar durante el cambio de los turnos. En este sentido, él es el único que puede ordenar a la compañía saliente su retiro de la atención de la emergencia, una vez verifica que la compañía entrante puede asumir su control. Es decir, el Capitán de Operaciones, aunque tiene un horario administrativo sus funciones también incluyen a las de la parte operativa.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. Parcialmente el artículo 40 del reglamento Interno de trabajo, adoptado mediante Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015; en lo que respecta a la jornada de trabajo del personal con funciones operativas, la cual establecerá según el artículo primero de la Resolución No 00142 de 2022; y en consecuencia quedará así:

PERSONAL CON FUNCIONES OPERATIVAS

Los empleados públicos que ejerzan funciones de teniente de Bomberos, Bomberos II - Maquinista y Bomberos I, en razón a la naturaleza del Empleo, estarán distribuidos en las Tres (03) Compañías que cumplen Horario en una jornada ordinaria laboral mixta en los siguientes turnos: dos turnos de las 7:00 horas a las 19:00 horas; Dos (2) turnos de las 19:00 horas a las 7:00 horas, seguido de cuarenta y ocho horas de descanso. compensando de esta manera el tiempo de descanso obligatorio.

PARÁGRAFO: El personal con funciones operativas en lo referente al trabajo de los domingos y festivos es de naturaleza habitual, pues de acuerdo a los turnos asignados se tiene previsto que días domingos y festivos labora y cuáles no.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del reglamento Interno de trabajo, adoptado mediante Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 no tendrán ningún tipo de modificación de conformidad con el contenido del presente acto administrativo. ✱

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN

Código: F-GJ-SGC-101-005

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No. 00143 DE 2022
(junio 02)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0218 del treinta (30) de octubre de 2015 – Reglamento Interno de Trabajo"

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deroga todas aquellas que le sean contrarias y rige a partir del 06 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo general conforme lo dispone el artículo 65 Inc.3° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Por ser un acto de carácter general, contra la presente resolución no procede algún recurso según lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los a los dos (02) días del mes de Junio de 2022.

YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Proyectó: Juan Manuel Izada. CPS 003 de 2022.

Revisó aspectos técnicos: Jorge Peña González: jefe de Operaciones (e)

Revisó aspectos jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos administrativos: Silvana Hernández Isidro - Dirección Administrativa y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO